

II SEGURIDAD SOCIAL

II
Revista
de la

Asociación
Internacional
de la
Seguridad
Social



Conferencia
Interamericana
de
Seguridad
Social



SECRETARIAS GENERALES DE LA AISS, Y DE LA CISS.
EDITADA EN MÉXICO, D. F.
PASO DE LA REFORMA 476 - 35, PISO

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO V

MAYO - JUNIO DE 1956

No. 21

INDICE :

El Financiamiento del Seguro de Enfermedad por el <i>Prof. Giuseppe Petrilli</i>	5
Terminología y Clasificación de Seguridad Social por <i>Ramón Gómez y Ricardo R. Moles</i>	43
Algunas Notas y Observaciones Sobre la Seguridad Social en América Latina por <i>Ernest Schwarz</i>	57

NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

A.- Internacionales.

Segunda Reunión de la Comisión Preparatoria de la Primera Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social.....	61
La Revista Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social.....	63
Reunión de la Oficina de la Comisión Permanente de la Mutualidad.....	63
Tercera Reunión de la Comisión Permanente de Mutualidad.....	64
El Seminario de Copenhague de la Mutualidad.....	65

B.- Nacionales.

Costa Rica - Enumeración de Enfermedades Profesionales que dan derecho a Indemnización.....	66
Chile - La Actividad de Servicio de Seguridad Social en 1955.....	66
Guatemala - El Sr. A. Saravia es nombrado Ministro del Trabajo.....	69
Estados Unidos - La Seguridad Social en EE. UU. La Legislación de los diferentes Estados en 1955.....	70
México - Decreto por el que se implantan los Seguros Obligatorios en el Estado de Chiapas.....	75
Decreto por el que se implantan los Seguros Obligatorios en el Estado de Chihuahua.....	77
Perú - Actividades de la Caja Nacional de Seguridad Social en 1954.....	79

BIBLIOGRAFIA

Publicaciones del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	81
Oficina Internacional del Trabajo, Sistemas del Seguro de Desempleo.....	82
Los Seguros Sociales. Estudios Doctrinales, Textos Legales y Jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales y un apéndice sobre descanso retribuido y seguro de salud y maternidad.- José Castillo Barroso.	82
Oficina Iberoamericana de Seguridad Social.-Aportación Iberoamericana al progreso de la Seguridad Social.- Manuel Figueroa Rojas.....	83

ESTADOS UNIDOS

La seguridad social en Estados Unidos La legislación de los diferentes Estados en 1955

Las asambleas legislativas de los cuarenta y cinco estados y tres territorios, reunidas en 1955, muchas de ellas con motivo de su período bienal ordinario de sesiones, adoptaron modificaciones de la legislación existente sobre seguridad social.⁽¹⁾

Las cuestiones tratadas, que son en gran parte de competencia de los estados de dicho país, comprenden el seguro de desempleo, el seguro de enfermedades, la indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y la asistencia pública.

Seguro de desempleo.

Cuarenta y tres estados y los territorios de Alaska y Hawai modificaron sus leyes sobre prestaciones de desempleo durante 1955. Veinte estados, cuyo régimen de seguros sólo se aplicaba anteriormente a los empleadores que ocupan seis o más trabajadores, u ocho o más trabajadores, lo ampliaron con el fin de incluir a los empleadores que ocupan cuatro o más trabajadores; otros cuatro estados extendieron el campo de aplicación a empleadores todavía de menor importancia. A fines de 1955, quince estados, Alaska y Hawai incluyeron en el régimen de seguros a los empleadores con uno o más, trabajadores; cinco estados a los de dos o más, o tres o más, y veintiocho estados a los empleadores con cuatro trabajadores o más. Cuatro estados emplearon también el campo de aplicación a los funcionarios públicos, con el resultado de que, en la actualidad, 14 estados y territorios disponen la aplicación obligatoria o facultativa del seguro, por lo menos a algunos de los funcionarios de la administración local y de los estados.

1. U. S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics: *Monthly Labor Review* (Wáshington, D. C.), vol. 78, núm. 11, noviembre de 1955, págs. 1245-1248, y U. S. Department of Health, Education and Welfare: *Social Security Bulletin* (Wáshington, D. C.), vol. 19, núm. 1, enero de 1956, págs. 9-23. Para un artículo sobre la anterior legislación sobre seguridad social en Estados Unidos, véase *Informaciones Sociales*, vol. XII, núm. 10, 15 de noviembre de 1954, págs. 524-529.

Las prestaciones máximas fueron aumentadas en treinta estados, así como en Alaska y Hawai. Este máximo (sin incluir las indemnizaciones suplementarias por personas a cargo) es ahora de 45 dólares semanarios en Alaska, 36 en Nueva York y Wisconsin, 30 a 35 dólares en veinte estados y en Hawai, y de 24 a 28 en diecinueve estados. No obstante, a pesar de los aumentos en 1955, sólo en siete estados sigue siendo la tasa de prestación máxima de un 50 por ciento o más del promedio del salario. Illinois introdujo durante el año el pago de prestaciones por personas a cargo en tanto que Arizona las suprimió. Nueve estados y Alaska satisfacen actualmente dichas prestaciones suplementarias. Siete estados aumentaron sus prestaciones mínimas y diez modificaron la fórmula de sus prestaciones. En siete estados se aumentó la duración máxima de las mismas por períodos que varían entre dos y seis semanas. A fines de dicho período era de 30 semanas en Pensilvania, de 28 en Utah, de 26 semanas en veinticuatro estados y en Alaska, de 20 a 25 en dieciocho estados y en Hawai, y de 16 a 18 semanas en otros cuatro estados. Otras modificaciones introducidas en 1955 se refieren a los requisitos sobre ganancias o empleo anteriores (diecisiete estados y Alaska), a prestaciones a personas parcialmente desempleadas (ocho estados), a trabajadores disponibles en expectación de empleo (cuatro estados) y a exclusiones y disposiciones relativas a cotizaciones.

En su informe económico de 1956, el Presidente declaró que es necesario hacer nuevos progresos en lo relativo al seguro de desempleo. El Presidente encareció la necesidad de que las prestaciones fuesen aumentadas hasta que la mayoría de los trabajadores tengan derecho a recibir sumas que equivalgan por lo menos al 50 por ciento de sus ganancias regulares; que el plazo de percepción de las prestaciones se amplíe a 26 semanas para todas las personas que reúnan los requisitos y que estén desempleadas durante ese tiempo, y que se incluya a los empleados de las empresas muy pequeñas y a los empleados públicos.⁽¹⁾

Seguro de enfermedad

Ningún nuevo estado vino agregarse a los cuatro (California, Nueva Jersey, Nueva York y Rhode Island) que en la actualidad satisfacen prestaciones en efectivo por pérdida de ganancias ocasionada por enfermedad, aunque en 11 estados y en Hawai se presentaron proyectos de ley con tal propósito. Los cuatro regímenes existentes fue-

¹ *Economic Report of the President* (Washington, United States Government Printing Office, 1956), pág. 93.

ron modificados en ciertos aspectos; especialmente se introdujo un aumento de cinco dólares en las prestaciones semanales máximas en todos los regímenes, excepto en el de Nueva York. Además, California permite ahora que un trabajador reciba, en prestaciones del seguro e indemnización de su empleador por enfermedad, un importe total equivalente a todo su salario semanal (en lugar del 70 por ciento); Rhode Island amplió su régimen incluyendo en él a las empresas que emplean uno o más trabajadores (en lugar de cuatro).

El Presidente, en su informe económico, encareció la necesidad de que se establezca un régimen de seguro de enfermedad para los empleados de las empresas privadas en el distrito de Columbia y también que los estados presten atención al problema, hasta ahora descuidado, de la pérdida de ingresos por incapacidad temporal no ocasionada por el empleo. Declaró, además, que los progresos efectuados para asegurar contra el costo de la asistencia médica en caso de enfermedad grave o prolongada eran insuficientes y que debiera estimularse a los empleadores para que proporcionen a sus trabajadores seguros de enfermedad de mayor amplitud; también deberían ampliarse los regímenes de seguro voluntario para que cubran las enfermedades de consecuencias catastróficas y las personas no registradas en el seguro por los métodos normales.⁽¹⁾

En su mensaje de 1956 al Congreso, sobre sanidad pública, el Presidente señaló que aunque más de 100 millones de personas estaban incluidas en regímenes de seguro de enfermedad de una u otra clase, era preciso atender mejor las necesidades de las personas de edad, de los habitantes en zonas rurales, de los trabajadores independientes y de las personas que trabajan en pequeñas empresas; también se necesita mayor protección contra los gastos ocasionados por las enfermedades largas y costosas. Se está estudiando la conveniencia de permitir a las sociedades que administran regímenes de seguros de enfermedad que reúnan sus medios con el fin de ofrecer mayores beneficios y de ampliar la protección en condiciones razonables en casos de necesidad especial. Si este método no resultara práctico, el Presidente pediría la promulgación de un régimen federal de reaseguro con el fin de facilitar mayor protección contra el costo de la asistencia médica por medio de regímenes de seguro voluntario.⁽²⁾

Indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

1. *Ibid.*, Págs. 70-71

2. *Congressional Record* (Washington, D. C.), vol. 102 núm. 13, 26 de enero de 1956, pág. 1209.

Las leyes relativas a la indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales fueron modificadas durante 1955 en 42 estados y en Alaska. Dieciseis estados ampliaron el campo de aplicación de sus regímenes respectivos, en su mayoría incluyendo en dicho campo de aplicación nuevas categorías de empleados públicos, y cuatro estados nuevas categorías de empleados privados. No obstante, seis estados excluyeron de sus regímenes ciertas categorías de trabajadores. Arizona, Maine, Nuevo México, Carolina del Norte y Texas ampliaron sus listas de enfermedades profesionales indemnizables. Otras enmiendas modificaron la organización administrativa o los procedimientos de aplicación empleados para este género de indemnización.

Treinta y dos estados, Alaska y Hawai otorgaron prestaciones en efectivo más generosas mediante la elevación del porcentaje de salario pagadero, prolongando el período de pago o aumentando el tiempo total o el límite de la asistencia. Veinticuatro estados aumentaron sus prestaciones máximas por incapacidad temporal total; en la actualidad 16 estados, Alaska y Hawai pagan prestaciones máximas de 40 dólares por semana o más, veintitrés estados de 30 a 39 dólares y nueve estados de menos de 30 dólares. El porcentaje máximo de los salarios a los efectos del cómputo de las prestaciones en caso de lesión o de muerte fué elevado en cinco estados y en Hawai; este último territorio redujo su período de espera de cinco a dos días, previendo el pago retroactivo de ese período en el caso de una incapacidad que dure siete días. Cierta número de estados mejoraron sus prestaciones médicas, por lo general aumentando su importe o su duración. Michigan pasa a ser el trigésimo segundo estado que concede prestaciones médicas ilimitadas. En diez estados y en Hawai se aumentaron las prestaciones para gastos funerarios. Florida fué el cuadragésimo tercer estado que estableció un fondo para la "segunda lesión", y Minnesota, Ohio, Otah y Hawai reforzaron sus disposiciones relativas a la readaptación de inválidos.

El Presidente, en su informe económico, encareció a los Estados la necesidad de que continuaran mejorando sus regímenes de indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Asistencia Pública

Durante 1955 se promulgaron hasta cierto punto en los estados menos leyes sobre asistencia pública. Nevada fué el cuadragésimo octavo estado que promulgó un régimen de asistencia por hijos a cargo, y Nebraska el cuadragésimo primer estado que adoptó un régimen

de asistencia a las personas total y permanentemente incapacitadas. Durante 1955 no se mantuvo la tendencia a la reducción de los requisitos de residencia para tener derecho a prestaciones, manifestado en años anteriores. Diversos estados modificaron sus disposiciones relativas a los niños necesitados privados de ayuda por incapacidad del padre o de la madre; otros definieron con mayor claridad las obligaciones de los parientes, y varios estados consideraron algunos problemas específicos en relación con la posesión de bienes como factor que afecta al derecho a recibir asistencia. En California, Delaware, Minnesota, Missouri, Ohio y Vermont se elevaron las prestaciones mensuales máximas en relación con uno o más tipos de asistencia. Otras enmiendas adoptadas se referían al financiamiento de la asistencia médica para las personas que reciben asistencia pública, a fianzas y redenciones, a la organización y administración, así como a las normas aplicables a instituciones y cuestiones conexas.

En su mensaje de 1956 sobre sanidad pública, el Presidente recomendó la elaboración de un programa por separado, con arreglo al cual el Gobierno nacional contribuirá con una suma equivalente a los fondos empleados por los gobiernos locales y de los estados en la asistencia médica de personas ancianas desprovistas de recursos y de personas total y permanentemente incapacitadas, así como de los hijos a cargo.⁽¹⁾

1. *Congressional Record* (Washington, D. C.), vol. 102, núm. 13, 26 de enero de 1956, pág. 1209.